

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-072

RENOVACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A. No. 9.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

1 ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-RPO-2018-033, del 05 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Heckel Vega Velarde Gerente General EPMT-SD, resuelve Renovar el Permiso de Operación a la COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A, RUC N.- 2390006325001, que opera bajo la modalidad de SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI EJECUTIVO, domiciliada en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, mediante Formulario de Solicitud con Oficio No. S/N de fecha 22 de mayo de 2023, para Renovación del Permiso de Operación, ingresado a la Subdirección de Gestión Tránsito y Transporte, según caso No. 6932 de fecha 22-05-2023, suscrito por el Sr. Lizardo Trejo Guzmán, Gerente de la Compañía **SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 9**, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita a la Empresa Pública Municipal de Transporte, Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, la renovación del permiso de operación, el mismo que se caduca el 05 de junio de 2023, para lo cual ingresan el correspondiente expediente N°. EPMT-SD-GG-HVV-RPO-2018-033 de fecha 05 de junio de 2018.

Que, memorando Nro. EPMT-SD-SGTT-2023-0474-M, de 30 de mayo de 2023, suscrito por la Tnlga. Karina Macías Directora Técnica de Tránsito y Transporte EPMT-SD (E) el Tnlgo Donoban Ayovi, Subdirector de Gestión de Tránsito y Transporte (E), en el que solicitan a la gerencia general de la EPMT-SD, se remita el informe técnico No. EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0036-2023, con la finalidad de que se tomen en cuenta las recomendaciones adjuntas en el informe;

DATOS GENERALES:

1. RAZÓN SOCIAL	:	SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A.
2. DOMICILIO	:	Ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas
3. TIPO DE SERVICIO	:	Taxi Ejecutivo
4. TIPO DE VEHÍCULOS	:	Automóviles
6. ULT.PER.DE OPERACIÓN:	:	Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-RPO-2018-033, del 05 de junio de 2018.

Que, mediante informe técnico de factibilidad No. EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0036-2023, de 30 de mayo de 2023, suscrito por la la Ing. María del Carmen Ordóñez, especialista de transporte 1 de la EPMT-SD, se establece que: *Compañía denominada **SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 09**, en la actualidad tiene autorizados VEINTE Y TRES (23) cupos, conforme a las siguientes resoluciones emitidas por este Organismo.*

	RESOLUCIÓN	No. Cupos
RPO	EPMT-SD GG-HVV-RPO-2018-033	23
	Total Cupos	23

*“Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones realizados, así como también a la solicitud ingresada con fecha 22/05/2023, Caso No. 6932/22-05-2023; y, en concordancia a lo que establece la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT; EPMT-SD-HVV-2018-047, 172-DIR-2010-CNTTTTSV; 097-DIR-2016-ANT; 108-DIR-2021-ANT; EPMT-SD-GG-JVT-2020-023; Memorandos EPMT-SD-GTRANSP-2020-726-M, EPMT-SD-GTRANSP-2020-754-M; y, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, se recomienda que: Se conceda la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía denominada **SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 9**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas. Que el Permiso de Operación beneficie a **VEINTE (20)** accionistas y mismo número de vehículos. Considerar **TRES (03) CUPOS** pendientes por habilitar; a los que se les concede el plazo de 360 días, para su legalización (habilitación de la unidad que se detalla, cambio de socio con habilitación de la misma unidad vehicular o cambio de vehículo o cambio de socio vehículo); de no proceder con la habilitación, dichos cupos se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior. Con los cuales se completarían los 23 cupos. El ámbito autorizado para la Compañía denominada **SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 9**, es Intracantonal, dentro del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Ratificar el patio operacional señalado, mediante Informe Nro.: EPMT-SD-SGTT-ABJC-2023-036-I de fecha 29 de mayo de 2023, que la Compañía denominada **SERVICIO EN TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 9**, cuenta con un Patio Operacional y la Oficina que cumple con el CENTRO DE CONTROL LOGISTICO, FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CALL CENTER, SISTEMA GPS. De la vida útil, para los respectivos cambios de unidad, en concordancia a la Resolución No. 053-DIR-2020-ANT del 27/07/2020; Artículo 55, de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, y, Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, del 22/12/2021. Se indica que, el vehículo de placas PBV4946, año de fabricación 2012, disco No. 7, ha sido robado según denuncia realizada en la Fiscalía General del Estado que adjunta, con el que se completaría los 23 vehículos. Que, el Literal c, Art. 10, del Reglamento de la Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV- 001, de fecha 15 de enero de 2018, PINTURA DEL VEHÍCULO, “El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTTSV. Para Taxis Ejecutivos se adicionará una franja negra. El incremento de cupos, cambio de socios, cambio de unidades, cambio de socios y vehículos, cambio de socios con habilitación de vehículo, deshabilitación de vehículos, habilitación de vehículos y modificación del sitio de estacionamiento, la Operadora no podría realizarlos sin previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres, de Santo Domingo. La operadora de transporte no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, es decir la ciudad de Santo Domingo; cantón Santo Domingo. Por ningún motivo la operadora de transporte podrá abrir sucursales de su sitio de estacionamiento. La violación de las normas y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, o por la EPMT-SD, lo constante en la Resolución de*

Renovación del Permiso de Operación, será causal para que la concesión estatal, se revierta. La Renovación del Permiso de Operación, tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de expedición de la correspondiente Resolución. El trámite de renovación se sujetará a las normas jurídicas vigentes contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones que dicten para el efecto. Comprobante de pago por el costo del servicio USD 208,00 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No. E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022; correo electrónico por parte de la Dirección de Transporte con fecha 16-01-2023, 08:32, cuadro tarifario de tasas por servicios EPMT-SD del año 2023), de 20 vehículos habilitados y 03 cupos pendientes por habilitar; mediante 1 Factura Nro.: 001-021-000261759, serie del EPMTSD-TH- 2023-002088al EPMTSD-TH-2023-002110. Remitir el presente informe a Asesoría Jurídica de la EPMT-SD a fin de que se sustente legalmente y se continúe con el trámite pertinente.

Que, mediante informe INFORME No. EPMT-SD-AJ-2023-240-I, de 06 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Vinicio Rosillo Abarca, asesor jurídico de la EPMT-SD (S), quien recomienda "De lo analizado, se desprende que **COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A. No. 9.** cumple con los requisitos técnico-jurídicos previo a la Renovación del Permiso de Operación, señalados en el acápite anterior y que constan detallados en la recomendación del informe realizado por la subdirección de Gestión de Tránsito y Transporte de la EPMT-SD. En virtud de los antecedentes expuestos, esta Asesoría Jurídica considera que por cumplir con la documentación pertinente y requisitos legales respectivos lo solicitado es PROCEDENTE. Se recomienda a su autoridad: Acoger el contenido de la recomendación del Informe EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0036-2023. Acoger el contenido de este informe jurídico. *Conceder la renovación del permiso de operación a la **COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A. No. 9.** para lo cual deberá suscribir la respectiva resolución administrativa."*

2 BASE LEGAL

Que, el artículo 76, numeral, 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: *"La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho*

desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.";

- Que,** el artículo 30.5, literal p) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, prescribe: *es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales: "Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal";*
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, dice: *"Servicio de Transporte Comercial.- Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley. Dentro de esta clasificación se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, alternativo comunitario rural excepcional, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto de pasajeros y/o bienes; y, turístico, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad, establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el caso del servicio de transporte alternativo comunitario rural excepcional, la emisión de títulos habilitantes se podrá otorgar a personas naturales o jurídicas. Dada la naturaleza del transporte de carga pesada, las condiciones del contrato serán las estipuladas por las partes, con un anticipo mínimo del 50% que garantice la operatividad en óptimas condiciones. El servicio de taxis y mixto se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país. Se prohíbe establecer rutas y frecuencias.";*
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: *"Títulos habilitantes otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, otorgar los siguientes títulos habilitantes, según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, dentro del ámbito intracantonal;"*
- Que,** el artículo 75 del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial *"La vigencia de los títulos habilitantes de transporte terrestre será de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o por los GADs, según corresponda, exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos en la modalidad de taxi con servicio ejecutivo, para los cuales la vigencia será de 5 años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según corresponda.";*
- Que,** el artículo 206.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manda que: *"Revisión técnica vehicular.- Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva.";*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en dice: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.";*

- Que**, mediante resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTSV del 22 de noviembre de 2010, establece la Norma Técnica de Aplicación y Pintura para Vehículos Automotores que prestan el Servicio de Transporte en Taxis Convencionales y Ejecutivos. *"c) PINTURA DEL VEHÍCULO El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo."*;
- Que**, el artículo 1 de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, resuelve: *"Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previsto en la presente resolución"*;
- Que**, mediante Resolución No. 026-DIR-2013-ANT, Instructivo que Regula el Procedimiento para la Revisión y Verificación Técnica a las Compañías Calificadas para Prestar el Servicio de Taxi Ejecutivo y que han Solicitado el Permiso de Operación, indica que: *"Verificación Técnica Proceso de constatación In Situ del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, respecto a la tecnología, infraestructura, parqueaderos y flota vehicular de la compañía."*;
- Que**, el artículo 1 de la Resolución 024-DE-ANT-2013, del 26 de abril de 2013, certifica que: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013"*;
- Que**, mediante resolución No. M-023-VZC, de 27 de diciembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 865, de fecha 08 de enero de 2013, se expide la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo;
- Que**, el artículo 1 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, establece: *"Creación.- (...) como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."*;
- Que**, el artículo 5, numeral 17 de la Ordenanza de Creación de la Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, establece: *"Competencias.- (...) 17. Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal"*;
- Que**, el artículo 18 de la Ordenanza de Creación de la Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, establece: *"El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa"*;
- Que**, mediante resolución No. 117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de diciembre de 2015, el Directorio de la ANT, resuelve emitir el *"Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes"*;

Que, mediante resolución No. 039-DIR-2016-ANT, de fecha 17 de mayo de 2016, el Directorio de la ANT, resuelve expedir la *"Reforma al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes contenido en la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT"*;

Que, el artículo 55 de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, establecen: *"La vida útil de los vehículos será considerada a partir del año de fabricación el mismo que estará determinado de conformidad a la norma técnica ecuatoriana NTE INEN-ISO 3779:2000 Vehículos Automotores, número de identificación del vehículo (VIN), contenido y estructura"*;

Que, mediante resolución No. 053-DIR-2020-ANT, de fecha 27 de julio de 2020, el Directorio de la ANT, resuelve, Expedir la Actualización del Cuadro de Vida Útil en la Modalidad de Taxi (Convencional y Ejecutivo), *"Artículo 1.- Las unidades vehiculares de transporte terrestre en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo, previo a la obtención del respectivo título habilitante, se regirán al siguiente detalle del Cuadro Orientativo de la Vida Operativa Promedio:*

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE VIDA ÚTIL			
Modalidad de Transporte	Clase de Vehículo	Tipo de Vehículo	Tiempo de Vida Útil
Taxi Ejecutivo	Automóvil	Sedán o station wagon y camionetas doble cabinas (región amazónica e insular)	15 años contados a partir del año de fabricación

Que, la resolución 005-CNC-2017, del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 84, del 21 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, REvisa los modelos y asigna al gobierno autónomo descentralizado municipal de Santo Domingo, el modelo de gestión A, por el cual *"...tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución N° 006-CNC-2012..."*;

Que, mediante resolución No. EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, del 01 de julio de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, nombra al señor Dr. Héctor Fiallo Sandoval, como Gerente General de la EPMT-SD;

Que, mediante resolución No. 094-DIR-2021-ANT, de fecha 20 de agosto de 2021, el Directorio de la ANT, resuelve expedir la *"Reforma al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes contenido en la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8, de la Ordenanza No. E-002-WEA, con memorando No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-072-M, de fecha 11 de enero de 2022, Gerencia General EPMT-SD da a conocer que con memorando No. EPMT-SD-STG-2022-030-M, de 10 de enero de 2022, suscrito por la Dirección Financiera y Subdirección de Tesorería de la EPMT-SD, fijó los valores de tasas por prestación de servicio que presta la EPMT-SD para el año fiscal 2022;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; y, al amparo de lo señalado en el Art. 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 20 de la Ordenanza de Creación de Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo - EPMT-SD.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el contenido del Informe Técnico de Factibilidad N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0036-2023, previo a la renovación del permiso de operación de la **COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A. No. 9.**

Artículo 2.- OTORGAR la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía denominada **SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 9**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas., beneficie a **VEINTE (20)** accionistas y mismo número de vehículos, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. Disco	Datos Socio/Accionista		Datos del Vehículo					Vigencia
	Apellidos y Nombre	Cédula	Placa	Marca	Año Fab.	Chasis	Motor	
1	CHIQUITO VALVERDE FRANCISCO ABELARDO	1708814890	PBY4864	KIA	2012	8LCDC2237CE026707	A5D398124	31/12/2026
2	GARCIA VEGA JOHANNA VANESSA	1312155086	JBA8014	KIA	2020	3KPA241AALE194474	G4LCJE743046	PO
4	DELGADO ALVARADO MANUEL AGUSTIN	1706232954	JBA6522	KIA	2015	8LCFT4118FE005843	G4FCEH312300	PO
5	MERINO CALVA ANGEL JIMMY	1722288956	JAA3318	CHEVROLET	2019	8LATD52Y6K0411637	F15S3190510054	PO
6	ARTEAGA PONCE JIMMY HERNAN	1724956485	JBE1462	RENAULT	2011	9FBLSRADBBM031187	K7MF710Q041638	31/12/2025
8	ENRIQUEZ MARTINEZ ELVIA ANGELA	1705699518	PDK6550	RENAULT	2019	9FB4SRC94KM873579	K4M2842Q224639	PO
9	ROMERO VERGARA KATHERINE MARIA	1208605327	PCZ2235	CHEVROLET	2018	8LATD52Y8J0388294	F15S3172990403	PO
10	SOLANO SOLANO EDWIN RODRIGO	1713852703	PBY6894	CHEVROLET	2012	8LAUY5277C0149354	LCUBC2320892	31/12/2026
11	VILLARREAL CHAMORRO MANUEL JAVIER	1716737299	JAA3343	KIA	2020	3KPA341AALE237717	G4LCKE713123	PO
12	NUÑEZ ABRIL MAURICIO NAPOLEON	1724332240	PDR7676	HYUNDAI	2021	LBECBACBXMW124741	G4LCLG005615	PO
13	PALTA PAGUAY JORGE WILLIAM	0200770279	PDK6545	RENAULT	2019	9FB4SRC94KM910752	K4M2842Q228323	PO
15	GUALLI GUTIERREZ ANGELO GIOVANNI	1710152586	PBX3271	HYUNDAI	2012	KMHCT41CACU032997	G4FABU190088	31/12/2026
16	LARA ERAZO CRISTIAN ALEXANDER	1724339385	JBA6433	KIA	2014	KNADN412AE6343432	G4FADS634023	PO
17	CHIQUITO VALVERDE LAURA JACINTA	1708401631	JAA3341	KIA	2020	3KPA241AALE245953	G4LCKE715983	PO
18	NAVAS PEREZ JUAN PABLO	0502686918	TBA9153	HYUNDAI	2011	KMHCM41AABU533618	G4EEA598441	31/12/2025
19	GRANDA OROZCO LENIN GREGORIO	1718131574	PBY9452	KIA	2012	8LCDC2230CE026256	A5D397625	31/12/2026
20	RODRIGUEZ CEDEÑO WALTHER JAVIER	1715396675	PBP1140	HYUNDAI	2011	KMHCM41AABU504293	G4EEA540829	31/12/2025
21	TAPIA VALLE MARIO RODRIGO	1710396118	JAA3432	HYUNDAI	2021	LBECBACB0MW124795	G4LCLG005606	PO
22	TREJO GUZMAN LIZARDO SALOMON	1714608724	JBA6326	CHEVROLET	2014	8LATD52Y7E0237551	F15S3132600722	PO
23	PEREZ DELGADO PATRICIA DEL CARMEN	1715444210	PCA2234	CHEVROLET	2012	8LAUY5271C0144909	LCUBB1721053	31/12/2026

Artículo 2.1.- CUPOS PENDIENTES: Considerar TRES (03) CUPOS pendientes por habilitar, a los que se les concede el plazo de 360 días, para su legalización (habilitación de la unidad que se detalla, cambio de socio con habilitación de la misma unidad vehicular o cambio de vehículo o cambio de socio vehículo); de no proceder con la habilitación, dichos cupos se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior. Con los cuales se completarían los 23 cupos.

No. Disco	Apellidos y Nombres	N. Cédula	Placa	Año Fab.	Observación
3	QUEZADA SARAGURO MAYRA ALEXANDRA	1718149162	PBT9100	2011	No presenta: -Ticket o factura del Taxímetro
7	ESTRELLA REINA ROBERTO CARLOS veh robado	1713678041	PBV4946	2012	El vehículo ha sido ROBADO el 19 de abril de 2023 a las 23:00, según denuncia en la Fiscalía General del Estado, por lo tanto no posee Póliza de Seguro del Vehículo y tiene deuda en el SRI del año 2023.
14	QUISHPE ANTE WILSON GEOVANNY	0503911646	JAA3344	2020	El Vehículo se encuentra en el taller mecánico debido a que el motor esta fundido, partido el block, por lo tanto no presenta: -Revisión Técnica Vehicular 2023 -Documento Anual de Circulación 2023

Artículo 3.- DEL ÁMBITO AUTORIZADO.- El ámbito autorizado para la Compañía denominada **SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 9**, es Intracantonal, dentro del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 4.-PARADA AUTORIZADA.- Ratificar el patio operacional señalado, mediante Informe Nro.: EPMT-SD-SGTT-ABJC-2023-036-I de fecha 29 de mayo de 2023, que la Compañía denominada **SERVICIO EN TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 9**, cuenta con un Patio Operacional y la Oficina que cumple con el **CENTRO DE CONTROL LOGISTICO, FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CALL CENTER, SISTEMA GPS**, de acuerdo al siguiente detalle:

PATIO DE OPERACIÓN	
Provincia	Santo Domingo de los Tsáchilas
Cantón	Santo Domingo
Ubicación	Av. República de Italy, intersección margen derecho Vía Chone Km. 2, frente a la Universidad UTE.
Área de Gerencia	10m ² (5 x 2)
Área de Estacionamiento	187,5 m ²
Área de Maniobras	307,2 m ²
Área Total	594,7 m ²
Capacidad requerida 23 Unidades	Capacidad 23 unidades verificado adecuado de acuerdo con la NORMA VIGENTE NTE INEN 2248:2016
Contrato	Diligencia n. 20232301008A00087

OFICINA	
Condición	Ubicado en el Patio de Estacionamiento vehicular propio de 594,70 m ²
Ubicación	Av. República de Italy, intersección margen derecho Vía Chone Km. 2, frente a la Universidad UTE.
Área de Gerencia	10,0 m ²
Equipo de Computo	Verificada y en funcionamiento

CALL CENTER	
Ubicación	Av. República de Italy, intersección margen derecho Vía Chone Km. 2, frente a la Universidad UTE.
Área	10,0m ²
Detalles	1) Santillan Sira Jeaneth 2) palta Garzía Gisela Fernanda 3) Tipan Agualsaca Diris pamela
Horas de Operación	24 Horas
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:	Frecuencia propia en operación
EQUIPO DE COMPUTO:	Verificada y en funcionamiento
SOFTWARE RASTREO:	VIGITRACH rastreo satelital

Artículo 5.- DE LA VIDA ÚTIL.- De la vida útil, para los respectivos cambios de unidad, en concordancia a la Resolución No. 053-DIR-2020-ANT del 27/07/2020; Artículo 55, de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, y, Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, del 22/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHÍCULOS AÑO DE FABRICACIÓN	VIDA ÚTIL 15 AÑOS A PARTIR DEL AÑO DE FABRICACIÓN	# DE VEHÍCULOS	# DISCO
2011	31/12/2025	4	3, 6, 18, 20
2012	31/12/2026	5	1, 10, 15, 19, 23.
2014	31/12/2028	2	16, 22.
2015	31/12/2029	1	4
2018	31/12/2032	1	9
2019	31/12/2033	3	5, 8, 13
2020	31/12/2034	4	2, 11, 14, 17.
2021	31/12/2035	2	12,21
		22	

Se indica que, el vehículo de placas PBV4946, año de fabricación 2012, disco No. 7, ha sido robado según denuncia realizada en la Fiscalía General del Estado que adjunta, con el que se completaría los 23 vehículos.

Artículo 6.- DEL COLOR Y OTRAS ESPECIFICACIONES.- La *Compañía denominada SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 09, debe cumplir con lo que establece numeral Según, Literal c, Art. 10, del Reglamento de la Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001, de fecha 15 de enero de 2018, PINTURA DEL VEHÍCULO, "El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTTSV.*

Para Taxis Ejecutivos se adicionará una franja negra, como se indica:



Artículo 7.- DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN.- Todas las unidades vehiculares deberán cumplir con el proceso de matriculación en el centro de matriculación vehicular de la jurisdicción del cantón Santo Domingo, de conformidad con lo establecido en la disposición general segunda de la resolución No. 030-ANT-DIR-2019.

Artículo 8.- DE LAS OBLIGACIONES.- La *Compañía denominada SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 09, tiene que cumplir con las siguientes obligaciones:*

- a Solicitar a la EPMT-SD autorización para realizar los siguientes tramites:
 - Incremento de cupos.
 - Cambio de socios.

- Cambio de vehículo.
 - Cambio de socio y vehículo.
 - Deshabilitación de vehículo.
 - Habilitación de vehículo.
- b Cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la presente resolución.
- c Cumplir y respetar los reglamentos, resoluciones, y demás normativa vigente o que en lo posterior expidieren los entes de control y regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (EPMT-SD/ANT).

La violación de las normas y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, o por la EPMT-SD, lo constante en la Resolución de Renovación del Permiso de Operación, será causal para que la concesión estatal, se revierta.

Artículo 9.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del Permiso de Operación de la **Compañía denominada SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 09**; tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de expedición de la correspondiente Resolución. El trámite de renovación se sujetará a las normas jurídicas vigentes contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones que dicten para el efecto.

Artículo 10.- DE LA EJECUCIÓN.- A fin de ejecutar la presente resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

- a Comuníquese a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
- b Notifíquese a las direcciones y subdirecciones de la EPMT-SD, para su respectiva aplicación.
- c Notifíquese la presente resolución a la **Compañía denominada SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TAXISITOVA S.A., No. 09**.
- d Publíquese en la web institucional: <https://www.epmtsd.gob.ec>

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 11 días del mes de julio del año 2023.



Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL

Elaborado por:	Ab. Angélica Ponce . Especialista Jurídico 1	
Revisado por:	Dr. Vinicio Rosillo Abarca Asesor Jurídico	
Revisado Por:	Ing. Alex Gavilaez Director Técnico de Tránsito y Transporte (e)	

Comprobante de pago por el costo del servicio USD 208,00 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No. E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022; correo electrónico por parte de la Dirección de Transporte con fecha 16-01-2023, 08:32, cuadro tarifario de tasas por servicios EPMT-SD del año 2023), de 20 vehículos habilitados y 03 cupos pendientes por habilitar, mediante 1 Factura Nro.: 001-021-000261759, serie del EPMTSD-TH-2023-002088 al EPMTSD-TH-2023-002110.